



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°085-2022-GM-MPC

Cañete, 30 de junio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



VISTO: El Informe N° 338-2021-MMSS-SGRRHH-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2021, Informe N° 00238-2022-GPPM-MPC, recepcionado el 21 de marzo de 2022, el Acta de N° 01-2022 del comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; del día 12 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

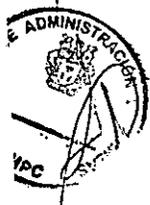


Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194", expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir, a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;



Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), indica que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y jurídico en general;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) preceptúa que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, del presente caso se tiene que mediante Resolución Gerencial N°260-2021-GM-MPC del 02 de diciembre de 2021, se AUTORIZA el pago de 08 trabajadores incluidos en la lista priorizada derivadas de Sentencia Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada para el año 2021; del cual con el Informe N°338-2021-MMSS-SGRRHH-MPC se advierte observaciones precisándose que: • El Sr. Chahuayo Alvarez Andrés. se encuentra con Cronograma de pago mensual hasta el año 2023, según Resolución de Alcaldía N°122-2018-AL-MPC; y también se advierte que el apellido de uno de los integrantes está invertido debiendo ser AUDANTE ORMEÑO no ORMEÑO AUDANTE;

Que, al respecto el Artículo 212° del TUO de la LPAG, señala la Rectificación de errores y precisa en sus numerales: "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la normativa esbozada, se tiene que, si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos;

Que, en este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error tiene ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis;

Por lo que a través del ACTA N° 01-2022 DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA de fecha 12.04.2022 el Presidente del Comité manifiesta que después de revisar los actuados remitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal a efectos que DEJE SIN EFECTO dicha Resolución Gerencial,

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pag. N° 02
R.C. N° 085-2022-GM-MPC

acordando los miembros del citado Comité: Recomendar al Despacho de Gerencia Municipal DEJE SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC de fecha 02 de diciembre de 2021. • Que, los montos previstos en la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC, que corresponden a siete (7) trabajadores por deudas pendientes de pago del año fiscal 2021, sean considerados en cuanto al monto del pago para el año fiscal 2022, al que se le incluirá el monto correspondiente al presenta año 2022;

Que, con el Informe Legal N° 295-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica habiendo hecho el análisis opina que; resulta factible RECTIFICAR DE OFICIO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2021-GM-MPC de fecha 02 de diciembre de 2021, quedando establecido de la siguiente manera: AUTORIZAR el pago ÚNICO a cada trabajador que se encuentra incluido en la lista priorizada derivadas de Sentencia Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada para el año fiscal 2021, haciendo un total de S/. 23,900.00 (Veintitrés Mil Novecientos y 00/100 soles) de las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	Monto a pagar
1	Víctor David Peña Quintanilla	3,500.00
2	Guadalupe Antonia Ochoa Cáceres	3,500.00
3	Ricardo Emilio Audante Ormeño	3,500.00
4	Luis Edgar Cárdenas Gómez	3,500.00
5	Rubén Choque Villegas	3,500.00
6	Jerry Egoieth Bustamante Macedo	3,500.00
7	Alexander Peves Huamán	2,900.00

Que, bajo dicho contexto y valorando los hechos y fundamentos jurídicos; se aprecia que, advertido el error en el Listado de los nuevos beneficiarios de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, como documento base para sustentar la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC: por lo que siendo suficiente una labor de constatación documental sin necesidad de mayores razonamientos, ni análisis: de lo que se desprende que, debe ser rectificado por la Administración; incumbiendo rectificar el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC de fecha 02 de diciembre de 2021, quedando establecido de la siguiente manera:

Que, en cumplimiento del inciso n) y ee) del Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que señala "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la Gestión Municipal de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegados por el alcalde" y "Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delgados por el despacho de alcaldía", esto en la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021;

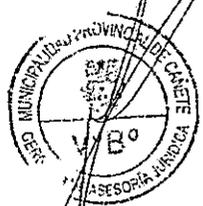
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC de fecha 02 de diciembre de 2021, quedando establecido de la siguiente manera: AUTORIZAR el pago ÚNICO a cada trabajador que se encuentra incluido en la lista priorizada derivadas de Sentencia Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada para el año fiscal 2021, haciendo un total de S/. 23,900.00 (Veintitrés Mil Novecientos y 00/100 soles) de las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	Monto a pagar
1	Víctor David Peña Quintanilla	3,500.00
2	Guadalupe Antonia Ochoa Cáceres	3,500.00
3	Ricardo Emilio Audante Ormeño	3,500.00
4	Luis Edgar Cárdenas Gómez	3,500.00
5	Rubén Choque Villegas	3,500.00
6	Jerry Egoieth Bustamante Macedo	3,500.00
7	Alexander Peves Huamán	2,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 260-2021-GM-MPC del 02 de diciembre de 2021 quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE, el acto resolutivo a los administrados y las áreas pertinentes a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 22° del TUO de la LPAG.





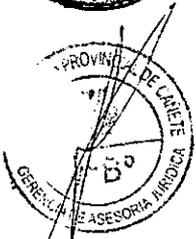
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

M. N. 113
R.G. N. 085-2022-GM-MPC

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLÓN MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL